FORMATO DE SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL			
1. DATOS DEL CONTRATO			
NO. CONTRATO:	CO1.PCCNTR.8443253 del 15 de octubre del 2025.		
NOMBRE DEL CONTRATISTA:	Consorcio DAC PAE 2025		
NOMBRE IDENTITARIO[1]:	Secretaría de Educación del Distrito		
SUPERVISOR/INTERVENTOR	Dirección de Bienestar Estudiantil		
OBJETO:	REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL, ESTO ES TÉCNICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE, Y JURÍDICA A LOS CONTRATOS Y/O CONVENIOS QUE SUSCRIBA LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO PARA EJECUTAR LA MODALIDAD CORRESPONDIENTE A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE DESAYUNOS, ALMUERZOS, CENAS ESCOLARES Y COMPLEMENTOS AM/PM DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR.		
VALOR INICIAL:	SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTE MILLONES TREINTA MIL TRESCIENTOS TRECE PESOS MCTE ($6.920.030.313), IVA INCLUIDO y los impuestos de ley y costos directos e indirectos a que hubiera lugar. Dentro de este valor se encuentran incluidos todos los costos directos e indirectos en que incurra la ejecución del contrato, así como todos los impuestos, tasas y contribuciones. Para el presente proceso fueron expedidos los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. No. 2398 del 7 de abril de 2025, CDP 2542 del 26 de mayo de 2025 y CDP 19 (vigencia futura – programación a precios constantes) del 26 de mayo de 2025.		
PLAZO INICIAL:	El contrato tendrá un plazo de ejecución hasta el 18 de marzo de 2026, desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, contemplado para la vigencia 2025 y vigencia futura 2026, así: a) Del 16 de octubre al 31 de diciembre de 2025 b) Del 1 de enero al 18 de marzo de 2026		
FECHA DE INICIO:	16 de octubre de 2025		
1.1. GESTIÓN DEL TIEMPO:			
Acto que afecta el plazo (prórroga/suspensión)	**Fecha de suscripción**	**Impacto en el plazo**	
Prórroga No.1	17/03/2026	Prorroga en el plazo de ejecución hasta el 30 de abril de 2026.	
1.2. GESTIÓN DE COSTOS			
Acto que afecta el valor del contrato (Adición/Disminución)	**Fecha de suscripción**	**Impacto en el valor**	

[1] Numeral 5 Directiva 005 de 2021 Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. - Secretaría Distrital de Planeación

Adición N°1	17/03/2026	Adición al Contrato la suma de $1.995.243.960, obteniendo un valor total de $8.915.274.273

1.3. GESTIÓN DE ALCANCE/CALIDAD

Acto que afecta el alcance del contrato (Modificaciones, cesiones, aclaratorios)	Fecha de suscripción	Impacto en las condiciones del contrato
N/A	N/A	N/A

1.4 FECHA PREVISTA DE TERMINACIÓN:	1.5 VALOR ACTUAL
30/04/2026	$8.915.274.273

2. GESTIÓN DE INTEGRACIÓN DEL CONTRATO

AVANCE FÍSICO - EJECUCIÓN:

Para el periodo comprendido entre el 16 de octubre de 2025 al 30 de marzo de 2026 se ha efectuado la entrega de 6 informes de gestión que dan aval del seguimiento realizado al convenio de asociación.

Es así, como al citado corte se puede evidenciar un porcentaje de ejecución del 71,2% con respecto al plazo inicial como se describe a continuación:

Ejecución física	Plazo inicial de ejecución	5 meses
	Días ejecutados	6 meses y 9 días
	Porcentaje de ejecución física	71,2%

AVANCE FINANCIERO

Con respecto al valor total del contrato se han generado 6 facturas con un porcentaje acumulado y pagado del 71,72 % con corte al 30 de marzo de 2026. Lo anterior, considerando que la facturación se efectúa mes vencido con respecto a los informes que soportan los entregables aprobados.

Valor pagado:	$6.504.447.575
Valor pendiente de Pago: **Nota:** El valor correspondiente a la ejecución del mes de marzo fue radicado para pago ante la Oficina de Tesorería y Contabilidad el día 17 de abril de 2026, bajo el radicado No. Ab0782326, encontrándose actualmente en trámite de pago.	$2.410.826.698

3. GESTIÓN DE RIESGOS

3.1 GARANTÍAS

Amparos	último anexo	Vigencia final	Valor asegurado final	Fecha de aprobación
Cumplimiento del contrato	ANEXO 3	31/10/2026	$891.527.427,30	30 marzo 2026
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	ANEXO 3	30/04/2029	$891.527.427,30	30 marzo 2026
Calidad del servicio	ANEXO 3	31/10/2026	$1.783.054.854,60	30 marzo 2026
RCE	ANEXO 5	30/04/2026	$875,452,500.00	30 marzo 2026

3.2 RIESGOS

A partir de la revisión detallada de la Matriz de Riesgos del Contrato de Interventoría que nos ocupa, publicada en el proceso de selección Concurso abiertos de Méritos **No. SED-CM-A-DBE-045-2025**, esta Supervisión considera necesario precisar que la modificación pretendida no obedece, en modo alguno, a la materialización ni a la configuración de los riesgos previsibles identificados en dicho instrumento, ni constituye una reacción

tardía frente a su ocurrencia. Por el contrario, el análisis permite concluir que la modificación propuesta se sustenta en una decisión de gestión contractual orientada exclusivamente a garantizar la prestación ininterrumpida del servicio público de alimentación escolar, en un contexto en el que resulta imperativo asegurar la continuidad de la Interventoría contratada por la Entidad, para el control, seguimiento, certificación, entre otros, del PAE en su modalidad de SIDACE como servicio esencial para la comunidad educativa.

En efecto, los riesgos identificados en la matriz —de orden económico, operativo, social, regulatorio y ambiental— fueron previstos desde la estructuración del proceso de selección indicado, y cuentan con tratamientos, responsables y mecanismos de control claramente definidos, los cuales se mantienen plenamente vigentes y operativos. La adición de recursos y la prórroga del plazo no responden a la falla de dichos controles ni a la ocurrencia de eventos adversos que hubiesen desbordado la gestión del riesgo, sino a la necesidad objetiva de evitar la interrupción del servicio ante el vencimiento del plazo contractual, ello acompasado a la modificación que la entidad realizará al Convenio de Asociación 8244120 de 2025, adicionando y prorrogando el mismo hasta el 31 de julio de 2026, por lo que se requiere garantizar que el Convenio indicado siga contando con la Interventoría que adelanta su seguimiento y control, y con ello garantizar la correcta ejecución del Convenio y los derechos de los beneficiarios del PAE SIDACE.

Desde esta perspectiva, la modificación no constituye una reasignación de riesgos ni una alteración de su tipología o valoración, sino un mecanismo legítimo de dirección y conducción del contrato, encaminado a asegurar la continuidad de la operación dentro del marco previamente definido. La matriz de riesgos no solo admite, sino que presupone, la adopción de decisiones contractuales oportunas que permitan preservar el equilibrio financiero y operativo del contrato, especialmente frente al principio de continuidad del servicio. En tal sentido, la modificación proyectada es coherente con la lógica preventiva del instrumento de riesgos y con el deber de la Entidad de anticiparse a escenarios de afectación del servicio, sin esperar a que los riesgos se materialicen.

En conclusión, a juicio de esta Supervisión, la modificación pretendida no se explica ni se justifica por la ocurrencia de riesgos previsibles, sino que responde a la obligación constitucional, legal y contractual de garantizar el control, seguimiento, certificación, entre otros, a través de una interventoría del PAE en su modalidad de SIDACE, y con ello la prestación ininterrumpida del servicio de alimentación escolar, preservando la finalidad pública del contrato, y del convenio objeto de interventoría. Por ello, dicha modificación resulta armónica con la matriz de riesgos vigente, en tanto no la desnaturaliza ni la modifica, y se inscribe dentro de una gestión responsable, preventiva y jurídicamente procedente de la ejecución contractual.

4. TIPO DE SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL		
OPCIÓN 1. ADICIÓN O DISMINUCIÓN DE VALOR	**CDP No. (Aplica sólo para la opción 1)**	604
	Opción 1. Valor de la adición:	$ 4.398.864.732
	Opción 2. Valor de la disminución:	No aplica
	Porcentaje de la adición o disminución:	52%
	Valor final del contrato:	$13.314.139.005
OPCIÓN 2. PRÓRROGA	**Plazo inicial:**	30 abril 2026
	Plazo por prorrogar:	Hasta el 31 de julio 2026
	Porcentaje de la prórroga:	60%
	Fecha de terminación prevista teniendo en cuenta la prórroga:	31 julio 2026
	Nombre del cesionario:	No Aplica
	Identificación:	No Aplica
	Requisito idoneidad y experiencia:	No Aplica
	Fecha fin de ejecución:	No Aplica

OPCIÓN 5. OTRAS MODIFICACIONES	A consecuencia de la adición y prórroga, se deberá modificar cláusulas de la minuta del contrato, por lo que su proyección de incorpora en el Anexo 1 del presente formato.

5. JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN:

La Secretaría de Educación del Distrito desarrolla programas y proyectos que fortalecen el acceso y la permanencia de los niños, niñas, jóvenes y adolescentes en el sistema educativo. Igualmente, diseña y adelanta las políticas de bienestar idóneas que beneficien a los estudiantes de los colegios distritales e implementa acciones de política pública que garanticen el acceso a un sistema educativo de calidad para todos los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en la ciudad, en cumplimiento de lo señalado en el Decreto Distrital 650 de 2025, el cual establece que la Secretaría de Educación del Distrito – SED, tiene por objeto orientar y liderar la formulación y ejecución de políticas, planes y programas para garantizar el derecho a la educación y asegurar a la población el acceso al conocimiento y a la formación integral.

En el marco del Plan de Desarrollo Distrital 2024 – 2027, se dio inicio al Proyecto de Inversión 8060 "*Mejoramiento del Bienestar Integral de los Estudiantes matriculados en los Colegios oficiales de Bogotá D.C."*, que comprende: i) el Programa de Movilidad Escolar, ii) el Programa de Alimentación Escolar – PAE, y iii) la Estrategia integral de Promoción del Bienestar Estudiantil. Es así como, el Programa de Alimentación Escolar se desarrolla bajo los siguientes ejes transversales: 1: Gestión técnica nutricional, operativa y de calidad. 2: Gestión administrativa, financiera y jurídica. 3. Gestión pedagógica para el fomento de prácticas adecuadas de alimentación y actividad física, que aporten a la construcción colectiva de hábitos de vida saludable y 4. Seguimiento y evaluación del PAE. En este contexto, y luego de ser aprobado el Plan de Desarrollo Distrital 2024-2027 "*Bogotá Camina Segura*", se consolida una gran apuesta por la calidad de la educación en Bogotá "*Una educación que te responde*". Este plan se estructura en tres grandes líneas estratégicas: (i) atención a primera infancia; (ii) el cierre de brechas; y, (iii) proyecto de vida. Asimismo, el Plan busca que Bogotá sea pionera en la construcción e implementación de un modelo conjunto y articulado de atención integral para las niñas y niños de cero (0) a cinco (5) años, con el objetivo de que crezcan felices y desarrollen todo su potencial.

Entre otros objetivos, se busca fomentar las trayectorias educativas considerando que solo el 77% de adolescentes que están en básica secundaria pasan a media y se gradúan. Al final del cuatrienio, más del sesenta por ciento (60%) de los estudiantes deberán pertenecer a la jornada única, gracias a la intervención en las familias, los entornos sociales, el ámbito digital y/o virtual, y la propia institución educativa. En este sentido, dentro del Plan Distrital de Desarrollo, se aprobó la Política Pública de Entornos Educativos Protectores, Confiables y Seguros, que prioriza entornos escolares inclusivos mediante intervenciones intersectoriales con impacto pedagógico, social, económico, cultural, ambiental y urbanístico. Por lo anterior, la Secretaría de Educación del Distrito, a través de la Subsecretaría de Acceso y Permanencia y la Dirección de Bienestar Estudiantil, requiere dar continuidad al Programa de Alimentación Escolar, en procura de mejorar el acceso, la permanencia y el bienestar de los estudiantes en la atención de los beneficiarios de este.

Uno de los retos es hacer más transparente y eficiente la gestión del Programa de Alimentación Escolar, en procura de mejorar el acceso, la permanencia y el bienestar de los estudiantes. Bajo este contexto, el Programa de Alimentación Escolar – PAE de Bogotá ha tenido una transformación positiva, implementando modalidades de contratación que generen mayor competencia, eliminando costos de intermediación, implementando estrategias operativas eficientes, con condiciones técnicas óptimas e identificando aliados estratégicos, que permiten una ejecución transparente y un seguimiento permanente, en cada una de sus etapas.

Ahora bien, la Dirección de Bienestar Estudiantil, a través del Proyecto de Inversión 8060 *"Mejoramiento del bienestar integral de los estudiantes matriculados en los colegios de Bogotá D.C."*, contribuye y aporta al cumplimiento de esta política pública, en procura de mejorar el acceso, la permanencia y el bienestar de los estudiantes, fortaleciendo el Programa de Alimentación Escolar, mejorando la atención del servicio que se ofrece a nuestros estudiantes beneficiarios del programa.

El Programa de Alimentación Escolar (PAE) de la Secretaría de Educación del Distrito, actualmente cuenta con dos modalidades de atención: (i) el Servicio Integral de Desayunos y Almuerzos Escolares (SIDAE) y (ii) Refrigerios Escolares.

Para el caso que nos ocupa, a través de la modalidad de SIDAE, se entregan diariamente alrededor de 334.000 raciones de comida caliente en el marco del Convenio de Asociación No.CO1.PCCNTR.8244120 de 2025 cuyo objeto consiste en "*Aunar esfuerzos entre las partes, con la finalidad de contribuir al acceso y permanencia de niños, niñas, adolescentes y jóvenes matriculados en el sistema educativo oficial, brindando un servicio integral para el fomento y promoción de estilos de vida saludable, en el marco de los lineamientos técnicos y estándares establecidos para la ejecución y el fortalecimiento del Programa de Alimentación Escolar – PAE.*"; cuyo plazo de ejecución se estableció entre el 1° de septiembre de 2025 hasta el 30 de abril del 2026.

Actualmente, y de manera conjunta, la Dirección de Bienestar Estudiantil, adelanta la modificación No.3 al Convenio de Asociación No.CO1.PCCNTR.8244120 de 2025 con la finalidad de prorrogar el mismo hasta el 31 de julio del 2026, con su correspondiente adición en recursos.

En consecuencia, se hace necesario adelantar una modificación contractual al contrato de interventoría que nos ocupa, toda vez que el Programa de Alimentación de Bogotá D.C., en su componente de SIDACE, debe contar de manera ininterrumpida con un control y seguimiento riguroso que adelanta la entidad a través de la presente interventoría, llevando a cabo los procesos correspondientes de verificación, seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico en el marco de la ejecución del convenio de asociación objeto de interventoría, y además realizar todas las gestiones necesarias para el reconocimiento y desembolso al asociado durante los meses de mayo, junio y julio de la vigencia 2026.

Sumado a lo anterior, teniendo en cuenta que el Programa de Alimentación Escolar (PAE) en el Distrito de Bogotá, por su alcance, naturaleza, impacto, función social y garantía de los derechos fundamentales de los niños y niñas, no puede interrumpir la prestación del servicio, y que su ejecución debe estar estricta y continuamente supervisada, se considera necesario y viable adelantar una modificación contractual consistente en adicionar recursos financieros y prorrogar su ejecución hasta el 31 de julio de 2026, la cual permitirá continuar con el seguimiento técnico, jurídico, financiero y demás actividades asociadas, asegurando así la prestación ininterrumpida del servicio en el marco del Convenio de Asociación CO1.PCCNTR.8244120 del 2025 suscrito con la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR.

La presente modificación se sustenta en la necesidad de la entidad de garantizar la vigilancia y supervisión de la adecuada ejecución contractual, para la prestación del servicio de alimentación escolar en la modalidad de SIDAE, el cual se encuentra en ejecución, atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 85 de la Ley 1474 de 2011, que consagra *"Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia"*. Es por esto que, la Dirección de Bienestar Estudiantil propende por el seguimiento de los parámetros establecidos en el PAE, desde el punto de vista técnico, financiero, administrativo, contable y jurídico.

Es importante tener en cuenta que, para realizar la entrega de los informes mensuales, objeto de los pagos descritos en la presente modificación, se requiere que el contratista mantenga contratado el personal requerido para ejecutar la respectiva prórroga, conservando las condiciones de idoneidad, experiencia y demás estipulado en el Pliego de Condiciones y anexo técnico del contrato.

En este sentido, la Secretaría de Educación del Distrito estima pertinente ampliar la vigencia del presente contrato de interventoría, con el fin de:

- ✓ Mantener el adecuado seguimiento y control a las obligaciones y compromisos contractuales en su componente técnico, económico, financiero y jurídico, en el marco de la ejecución del Convenio de Asociación N. CO1.PCCNTR.8244120 de 2025.
- ✓ Adelantar los procesos correspondientes de verificación, seguimiento técnico, administrativo y financiero para el reconocimiento y desembolso derivados de la ejecución del Convenio de Asociación, hasta la fecha de terminación del Contrato de Interventoría.
- ✓ Realizar el proceso de certificación de suministro de comedores, mantenimientos, operación logística, y demás rubros definidos en el convenio de asociación correspondiente al mes de mayo, junio y julio de 2026.
- ✓ Elaborar el informe de gestión final del contrato de interventoría, el cual debe incluir las lecciones aprendidas durante su ejecución contractual.

Por lo anteriormente mencionado, se requiere contar con una interventoría que realice seguimiento técnico, administrativo, financiero y contable y jurídico sobre el cumplimiento del convenio de asociación. Que, a su vez cuente con el conocimiento especializado en la materia, dada la complejidad y la extensión de la operación que se desarrolla

de manera diaria. Adicionalmente, se debe tener en cuenta el número limitado de personal de planta que pueda realizar actividades de supervisión. Por lo anterior, la SED adelantó la contratación de la interventoría integral técnico, administrativo, financiero y contable y jurídico al Programa de Alimentación Escolar, quien es la encargada de vigilar el desarrollo, ejecución y cumplimiento del convenio con el asociado Compensar; así como de todas y cada una de las obligaciones a cargo del ASOCIADO y hará cumplir las disposiciones de la SED y demás normas legales, de acuerdo con las especificaciones del contrato y el Manual de Supervisión e Interventoría de la SED (o el documento que se lo reemplace).

En este sentido, y con el propósito de dar continuidad al proceso de supervisión del Programa de Alimentación Escolar, que la Dirección de Bienestar Estudiantil tiene en ejecución, se hace necesario prorrogar por tres (3) meses la vigencia del contrato de interventoría y adicionar su valor en la suma de **CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE ($4.398.864.732)** IVA incluido**,** que corresponden al valor de tres (3) meses de servicio adicional para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, el cual se encuentra amparada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.604 del 20 de abril de 2026, cuyo detalle se encuentra descrito el documento Excel anexo a la presente solicitud, nombrado como "*20260422DACPAEPropuesta02*".

Adicionalmente, el tiempo a prorrogar es suficiente para que se adelante el nuevo proceso de selección, adjudicación y empalme con la firma interventora adjudicataria, en los tiempos de ley y que permita garantizar la libre concurrencia, pluralidad de oferentes, para que los mismos puedan estructurar sus ofertas de conformidad a las condiciones técnicas, financieras, económicas y jurídicas requeridas por la entidad.

En razón a lo anterior, se requiere continuar con el contrato de interventoría integral técnica, financiera, administrativa contable, jurídica y, para efectuar el seguimiento al convenio 8244120 del 28 de agosto del 2025. Con la finalidad de buscar la ejecución satisfactoria del convenio y en general seguir realizando la interventoría integral al programa de alimentación y con el fin de contribuir al mejoramiento de las estrategias de acceso y permanencia escolar implementadas en el Distrito Capital.

No obstante, se presenta a continuación, una versión resumen de los componentes que integran la presente modificación contractual:

		Modificación 02			
DESCRIPCIÓN		**PROYECCIÓN MAYO 2026**	**PROYECCIÓN JUNIO 2026**	**PROYECCIÓN JULIO 2026**	**VALORES PROYECCIÓN**
Costos Directos					
Talento humano		$ 1,089,288,615	$ 859,649,212	$ 1,000,554,504	$ 2,949,492,331
Equipos de Medición		$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
Transporte		$ 71,842,515	$ 52,936,590	$ 79,404,885	$ 204,183,990
Laboratorios		$ 72,800,037	$ 49,810,552	$ 72,800,037	$ 195,410,626
Costos Indirectos					
Elementos de Protección Personal (Cofías y Tapabocas)		$ 4,007,702	$ 2,953,044	$ 4,429,566	$ 11,390,312
Total Costos Directos e Indirectos		$ 1,237,938,869	$ 965,349,398	$ 1,157,188,992	$ 3,360,477,259
Gastos de Administración y Utilidad	10%	$ 123,793,887	$ 96,534,940	$ 115,718,899	$ 336,047,726
Subtotal		$ 1,361,732,756	$ 1,061,884,338	$ 1,272,907,891	$ 3,696,524,985
IVA Si Aplica	19%	$ 258,729,224	$ 201,758,024	$ 241,852,499	$ 702,339,747
VALOR MODIFICACIÓN		**$ 1,620,461,980**	**$ 1,263,642,362**	**$ 1,514,760,390**	**$ 4,398,864,732**

Fuente: Dirección de Bienestar estudiantil

Es importante precisar que la metodología utilizada para el cálculo de la presente adición se orientó en garantizar la continuidad operativa durante el cierre del primer semestre y el inicio del segundo. Por su parte, para los meses de mayo, junio y julio de 2026, se integran los valores proyectados para cada uno de los rubros bajo un esquema de operación regular y completa. Así mismo, se aclara que, en atención a las suspensiones de algunos perfiles durante el mes de junio, el reconocimiento económico se realizó hasta el fin de semana correspondiente, considerando que el valor pactado para cada perfil incluye el Descanso Dominical Remunerado, conforme a lo dispuesto en el artículo 172 del Código Sustantivo del Trabajo. En consecuencia, el cumplimiento de la jornada semanal completa genera el derecho al pago del descanso respectivo, sin que ello implique sobrecostos para la Entidad ni cobros adicionales por parte del contratista.

Respecto al cálculo financiero, se informa que no se aplicó un proceso de indexación adicional al establecido en la etapa de estructuración del Concurso de Méritos No. SED-CM-A-DBE-045-2025. Dado que el modelo de costos original ya contemplaba la vigencia 2026, los valores de mayo, junio y julio ya incluyen un incremento del 4.05%, basado en los supuestos macroeconómicos del Banco de la República. En consecuencia, la presente adición mantiene dicha base técnica sin generar incrementos porcentuales extra.

Es importante poner de presente que, el valor de la presente adición asciende a la suma de **CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE ($4.398.864.732)** la cual, en efecto y sumada a la modificación 1, supera el 50% del valor inicial del contrato, lo cual obedece a la necesidad exclusiva de continuar con interventoría durante la ejecución del Convenio de Asociación No.CO1.PCCNTR.8244120 de 2025 en cuanto a la prórroga que realizará la entidad hasta el 31 de julio del 2026. Tal situación de exceder el 50% del valor inicial del contrato de interventoría en salarios mínimos legales mensuales vigentes es posible, ya que se cumplen en el caso que nos ocupa, todos los requisitos contemplados en el artículo 85 de la Ley 1474 de 2011, el cual dispone:

> *"ARTÍCULO 85. Continuidad de la interventoría. Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.*
> *PARÁGRAFO. Para la ejecución de los contratos de interventoría es obligatoria la constitución y aprobación de la garantía de cumplimiento hasta por el mismo término de la garantía de estabilidad del contrato principal; el Gobierno Nacional regulará la materia. En este evento podrá darse aplicación al artículo 7 de la Ley 1150, en cuanto a la posibilidad de que la garantía pueda ser dividida teniendo en cuenta las etapas o riesgos relativos a la ejecución del respectivo contrato".*

Lo indicado en precedencia, se esquematiza en la siguiente tabla:

Valor inicial del Contrato	$ 6.920.030.313
Valor inicial en SMLMV	4.861,3
50% Valor inicial en SMLMV	2.430,65
Valor modificación 1	$1.995.243.960
Valor modificación 1 en SMLMV	1.139
Porcentaje de la modificación 1 respecto al valor inicial.	29%
Valor modificación 2	$ 4,398,864,732
Valor modificación 2 en SMLMV	2.512,3
Porcentaje de la modificación 2 respecto al valor inicial.	64%
Valor total de las modificaciones en SMLMV	7.604,7

Porcentaje total de las modificaciones respecto al valor inicial.	92%

Conforme a lo anterior, la Dirección de Bienestar Estudiantil remitió formalmente al contratista la comunicación bajo el radicado S-2026-150552 del 23 de abril del 2026, a través de la cual se presentó la propuesta de modificación contractual atendiendo a las consideraciones anteriormente señaladas. En respuesta a dicha comunicación, la señora MÓNICA LUCIA TORRES MATIZ en su calidad de representante legal del CONSORCIO DAC PAE 2025, mediante comunicado E-2026-68168 manifestó su conformidad con las condiciones descritas y su voluntad para adelantar de mutuo acuerdo la presente modificación contractual.

Es importante poner de presente que, la Dirección de Bienestar Estudiantil ya se encuentra en la estructuración de un nuevo proceso de selección publica de oferente, para contratar una nueva Interventoría para el PAE SIDACE, el cual se prevé que el contrato que se adjudique iniciará su ejecución a partir del 1° de agosto de 2026. Ello en atención a los términos internos de la Entidad para la planeación, estructuración y adelantamiento del concurso de méritos de acuerdo con los plazos legalmente establecidos.

De igual forma, las demás cláusulas del Contrato de Interventoría No.CO1.PCCNTR. 8443253 del 15 de octubre del 2025, que no haya sufrido variación o modificación en virtud de la presente modificación contractual, se mantienen incólumes.

En este contexto, se recuerda que la modificación de los contratos estatales es una posibilidad contemplada en el Estatuto General de la Contratación Pública (Ley 80 de 1993), la cual no solo surge de la voluntad de las partes contratantes, sino también de la ejecución misma de los contratos y del reconocimiento implícito y abstracto de la Ley sobre las situaciones que puedan presentarse.

En este sentido, y teniendo en cuenta la autonomía de la voluntad de las partes que participan en el negocio jurídico, las estipulaciones contractuales deben ajustarse a lo dispuesto por las normas civiles y comerciales, conforme a su esencia y naturaleza, como lo establecen los artículos 13 de la Ley 80 de 1993. Asimismo, las modificaciones contractuales se fundamentan en el artículo 1602 del Código Civil, bajo el principio de que cualquier contrato legalmente celebrado es ley para las partes.

De igual forma, la Ley 1474 de 2011 *"Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública"*, dispone en el artículo 83 que, *"con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda."*

A su turno, el incido segundo del citado artículo 83 indica las circunstancias en que la entidad debe garantizar el seguimiento de un contrato a través de un interventor. Al respecto indica:

> *"La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen."*

Asimismo, el Consejo de Estado sección tercera No.24996 de 2013 resalta la importancia de la interventoría i) La interventoría es una especie del contrato de consultoría. Lo anterior, de acuerdo con lo preceptuado en el numeral 1º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993;

> *"(…) ii) La función de interventor no se encuentra limitada a la simple verificación o constatación (…)".*
> *Sobre este particular se ha pronunciado la Sala de Consulta y Servicio Civil, [Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, Concepto del 10 de agosto de 2006, Ref. 1767, C.P. Luis Fernando Álvarez Jaramillo].al sostener que el interventor es, en cierta medida, un representante de la entidad contratante cuyas actividades van más allá de la función de verificación: En la misma dirección se pronunció la Corte Constitucional, según la sentencia C-037 de 2003: "(…) para la Corte de los elementos que se desprenden de la ley resulta claro que al interventor le corresponde vigilar que el contrato se desarrolle de acuerdo con lo pactado en las condiciones técnicas y científicas que más se ajusten a su cabal desarrollo, de acuerdo con*

los conocimientos especializados que él posee, en razón de los cuales la administración precisamente acude a sus servicios (…)".

En concordancia con lo expuesto, la honorable Corte Constitucional en Sentencia C-300 del 25 de abril de 2012 expediente D-8699 de la Sala Plena, ha ordenado:

"(…) Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato1. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación",
entre otros. (…)

Por ello la Corte concuerda con la Sala de Consulta y Servicio Civil en que la modificación debe obedecer a una causa real y cierta autorizada en la ley, sustentada y probada, y acorde con los fines estatales a los que sirve la contratación estatal. (…)''.

Asimismo, la interventoría no solo contribuye a la supervisión técnica, operativa, financiera, contable, ambiental, administrativa, sino que también permite asegurar el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables, en definitiva, contar con una interventoría adecuada es fundamental para minimizar riesgos, optimizar recursos y asegurar que los contratos y/o órdenes de compra se ejecute conforme a lo pactado.

De manera complementaria, en el Concepto C.E. 2278 de 2016, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado indicó:

"(…) Recientemente esta Sala se ocupó en extenso sobre el fundamento legal y las situaciones que posibilitan la modificación del contrato estatal, así como de los procedimientos para hacerla y los límites que deben atenderse para que puedan realizarse dichas modificaciones, según la jurisprudencia y la doctrina. (…)
(…) Señaló la Sala en el Concepto 2263, que en atención al mandato de dirección general del contrato que consagra el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, la entidad estatal puede acordar con el contratista las modificaciones que resulten necesarias para orientar el cumplimiento de la finalidad del contrato; o puede, con el mismo propósito, ejercer las facultades excepcionales consagradas en el artículo 16 de la Ley 80 de 1993.
Respecto de los límites para la modificación del contrato, se indicó que podrían ser modificados no sólo en cuanto a su valor, sino también en sus demás estipulaciones, incluyendo "su duración, y aún su naturaleza" (…)".

Nota 1: Conforme el art. 1060 del Código de Comercio, el CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta modificación y la suficiencia de estas. Será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se imponga, prórrogas o suspensiones, así como mantener informada a su garante de cualquier cambio del riesgo asegurado.

Nota 2: Para las modificaciones diferentes a adiciones y prórrogas, tenga en cuenta que una vez perfeccionada la modificación, el supervisor/interventor deberá remitir copia de esta al respectivo garante, conforme el Artículo 1060 del Código de Comercio, a fin de que la aseguradora expida el respectivo certificado para su posterior remisión a la Oficina de Contratos para su posterior archivo.

Finalmente, la presente modificación se realiza con total conocimiento y voluntad de las partes que suscribirán la misma. De esta manera se procede a solicitar la presente modificación en los términos anteriormente descritos y dentro de los parámetros establecidos en la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de la buena administración.

6. ESTADO DE CUMPLIMIETO DEL CONTRATO:

Actualmente, la interventoría del Consorcio DAC PAE ha dado cumplimiento a las obligaciones contractuales establecidas en los documentos que rigen el contrato, mediante la entrega oportuna de la información, los reportes y los seguimientos, cumpliendo con los estándares de calidad exigidos por la entidad.

Lo anterior se refleja en los pagos efectuados a la fecha, los cuales se encuentran supeditados a la revisión de los informes de gestión y sus respectivos anexos. Dichos documentos han sido debidamente avalados por la entidad y aprobados para el trámite de pago a la interventoría, evidenciando el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones contractuales hasta la fecha.

El supervisor del contrato manifiesta que, a la fecha, el contrato se encuentra vigente y en ejecución, alcanzando un porcentaje de cumplimiento del 71,72 % al cierre de marzo de 2026.

6. NOTAS DE DILIGENCIAMIENTO Y TRÁMITE:

Nota 1: Conforme al artículo 1060 del Código de Comercio, el CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta modificación y la suficiencia de estas. Será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se imponga, prórrogas o suspensiones, así como mantener informada a su garante de cualquier cambio del riesgo asegurado

Nota 2: Una vez perfeccionada la modificación, el supervisor/interventor deberá remitir copia de la modificación suscrita al respectivo garante, conforme el Artículo 1060 del Código de Comercio, a fin de que la aseguradora expida el respectivo certificado para su posterior remisión a la Oficina de Contratos para su posterior archivo.

Nota 3: Las demás cláusulas del **contrato/convenio** se mantienen iguales.

Nota 4: En caso de que la presente modificación implique liberación de saldos, el supervisor procederá a solicitarla conforme al procedimiento que la Dirección Financiera establezca para tal efecto.

7. ANEXOS:

Relacionar la lista de documentos que acompañan y soportan la presente solicitud

1. Comunicado SIGA S-2026-150552
2. Comunicado interventoría E-2026-68168
3. Archivo Proyección *20260422DACPAEPropuesta02*
4. Certificado de conformación de la Unión Temporal o Consorcio
5. Cámaras de comercio de los integrantes del Consorcio y del Consorcio
6. Cedula de los Representantes Legales
7. Revisores Fiscales con tarjeta y cedula
8. RUT
9. RIT
10. Certificado de existencia y Representación
11. Certificado de antecedentes contraloría del Representante Legal
12. Certificado de antecedentes personería del Representante Legal.
13. Certificado de antecedentes procuraduría del Representante Legal.
14. Certificado de antecedentes policía nacional del Representante Legal.
15. Certificado medidas correctivas RNMC
16. Certificado de inhabilidad delitos sexuales-policía.
17. Certificado REDAM.

18. Certificado de Parafiscales del Consorcio y los integrantes
19.Certificado de disponibilidad presupuestal

SUPERVISOR:

DANIEL EDUARDO MORA CASTAÑEDA
Director de Bienestar estudiantil
Secretaría de Educación del Distrito

Revisó: Bibiana Andrea Rincón Jácome – Contratista Asesora Jurídica DBE Bibiana Rincón

Martha Inés Güiza – Contratista DBE – Asesora DBE

Cindy Florido Bolaños – Contratista DBE – Jurídica

Dagoberto Liñan Pombo – Contratista DBE - Jurídico

Claudia León – Contratista Coordinadora PAE

Juan Guillermo Hennessey – Contratista DBE

Financiera Ana Milena Cerón Moreno- Contratista DBE – Financiera

Elaboró: Elaboró: Zolanlly García – Contratista DBE – PAE